



Comité de Transparencia

CT-108-2022

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-108-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LOS PLANOS HIDRÁULICOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL ASA, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA AVENIDA TOLUCA S/N Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAGITARIO 4, UNIDAD HABITACIONAL ASA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 55297.

ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE COORDINADA POR BANOBRAS, FOVISSSTE Y AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA). DE IGUAL FORMA LOS PLANOS TUVIERON QUE SER ENTREGADOS AL MUNICIPIO COMO PARTE DE LOS TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN.

ASIMISMO, SOLICITO SE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA EMPRESA O INMOBILIARIA QUE CONSTRUYÓ LA UNIDAD HABITACIONAL ASA.

AGRADEZCO SUS ATENCIONES.” [Sic]

“Otros datos para su localización:

ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE ENTREGADA A LOS TRABAJADORES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL AÑO DE 1994.” [Sic]

II. El catorce de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

S.



- III. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión mediante el oficio número C5/392/2022, en el que solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular.
- IV. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000311**, solicitada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, hasta por diez días hábiles más.
- V. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, mediante oficio C5/401/2022, a través del cual se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los acervos documentales, no se encontró la información requerida por el solicitante, motivo por el cual solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios, a través de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000311**, manifestó la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a:

"Descripción clara de la solicitud de información:

SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LOS PLANOS HIDRÁULICOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL ASA, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA AVENIDA TOLUCA S/N Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAGITARIO 4, UNIDAD HABITACIONAL ASA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 55297.



ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE COORDINADA POR BANOBRAS, FOVISSSTE Y AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (ASA). DE IGUAL FORMA LOS PLANOS TUVIERON QUE SER ENTREGADOS AL MUNICIPIO COMO PARTE DE LOS TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN.

ASIMISMO, SOLICITO SE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA EMPRESA O INMOBILIARIA QUE CONSTRUYÓ LA UNIDAD HABITACIONAL ASA.

AGRADEZCO SUS ATENCIONES." [Sic]

"Otros datos para su localización:

ESTA UNIDAD HABITACIONAL FUE ENTREGADA A LOS TRABAJADORES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL AÑO DE 1994." [Sic]

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 133, 141 y 143 de

[Handwritten signature]

2022 Flores Magón
AÑO DE
CONCLUSIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000311**, particularmente por lo que hace a la siguiente información:

"SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LOS PLANOS HIDRÁULICOS DE LA UNIDAD HABITACIONAL ASA, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LA AVENIDA TOLUCA S/N Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ COLONIA SAGITARIO 4, UNIDAD HABITACIONAL ASA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CP 55297."

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas

Presidenta suplente del Comité de Transparencia y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo

Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos